



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Nueve (9) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal-Responsabilidad Civil Extracontratual
Demandante:	Blanca Luz Vallejo y otros
Demandado:	José Orlando Piedrahita Arboleda y otros
Radicado:	05154 31 12 001 2021 00086 00
Providencia:	Sustanciación 376
Asunto:	Inadmitir demanda

En su forma y técnica, la presente demanda no cumple con un requisito exigido por el art. 84 del CGP, por lo que deberá adecuarla en lo siguiente:

Aportar el poder otorgado por la señora MIRIALY ARCENIA MONTOYA VALLEJO, por cuanto no obra en los anexos de la demanda.

Deberá informar la Secretaría de Tránsito y Transporte en donde se encuentra registrado el vehículo de placas TSE-993.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Cauca;ia;

RESUELVE:

Primero: Inadmitir la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

Segundo: De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ

**JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**86a4da76366cbfad95ac9408566498d9f3ba908c6845028232390ddf420
dbcdb**

Documento generado en 09/06/2021 12:03:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**